

ANEXO I

BASES DEL "4º SALÓN ANUAL DE FOTOGRAFÍA DE ENTRE RÍOS - 2024"

Se convoca al "4º SALÓN ANUAL DE FOTOGRAFÍA DE ENTRE RÍOS 2024", organizado por la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia de Entre Ríos.

El presente Reglamento regirá la convocatoria, organización y pautas de funcionamiento del concurso.

Sobre los Participantes

Artículo 1º: Podrán participar fotógrafos mayores de 18 años, nativos, oriundos de otros lugares del país y argentinos naturalizados, con una residencia mínima, continuada y permanente de dos (2) años en la Provincia, a la fecha del llamado a concurso.

Los participantes conocen y aceptan las cláusulas de este Reglamento en su totalidad, como así también reconocer su autoría y la posesión exclusiva de los derechos de propiedad intelectual sobre las obras que presentan.

Artículo 2º: No podrán participar:

- Los funcionarios de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia de Entre Ríos, ni su cónyuge, conviviente o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado del funcionario.
- Miembros del jurado y su cónyuge, conviviente o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado del jurado.
- Participantes que no cumplan con los requisitos del Artículo 1º.

Características Generales de las Obras

Artículo 3º: Sólo se admitirán obras inéditas y originales con una antigüedad máxima de tres (3) años.

Las fotografías deberán participar en las siguientes secciones:

- **Monocromas (Blanco y Negro):** Obras en escala de grises, incluyendo aquellas viradas íntegramente en un solo color.
- **Policromas (Color):** Fotografías que contengan múltiples colores o sean modificadas por un virado parcial o añadido de color.

Artículo 4º: No se admitirán obras que incumplan las especificaciones técnicas mencionadas.

Tampoco se admitirán aquellas obras que contengan contenido ofensivo, referencias o propagandas políticas, religiosas o pornográficas; obras anónimas, copias, reproducciones, con autoría compartida o de personas fallecidas. Se excluirán, también, las obras realizadas mediante inteligencia artificial o medios gráficos al efecto.

Menos aún podrán participar obras que hayan participado en ediciones anteriores de este Salón o de otros Salones de artes visuales, certámenes, concursos, encuentros u otros similares, sean estos municipales, provinciales, nacionales o del ámbito privado.

Todas las fotografías en las que sea visible la imagen de una persona deben contar con la debida autorización para participar en el presente Salón, eximiendo al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos de cualquier responsabilidad civil o penal.

Inscripciones

Artículo 5º: Cada fotógrafo/a podrá participar con hasta una (1) obra en cada sección.

Artículo 6º: Los seudónimos utilizados no pueden ser indicativos de la identidad del fotógrafo/a, no puede corresponderse con apodos o nombres artísticos, con siglas o con cualquier alusión a la identidad del inscripto.

Artículo 7º: La inscripción se realizará mediante un sobre cerrado que debe contener: en el exterior mencionado el seudónimo del fotógrafo/a, título y características técnicas de la obra agregando un pendrive donde se encuentre la fotografía en formato JPG, con resolución de 300 dpi y tamaño máximo de 3 MB; el nombre del archivo debe corresponderse con el siguiente orden: Seudónimo_NombreDeLaObra.jpg.

En el interior se incluirá otro sobre perfectamente cerrado donde se consignará el seudónimo del autor, domicilio, teléfono y firma autógrafa; también incluirá fotocopia del documento de identidad. Los participantes naturalizados y residentes adjuntarán certificado de residencia expedido por la policía provincial. Los datos tendrán carácter de declaración jurada.

Artículo 8º: Los trabajos deberán ser remitidos únicamente por pieza postal certificada con la siguiente leyenda: SALÓN ANUAL DE FOTOGRAFÍA DE ENTRE RÍOS 2024 – Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia de Entre Ríos, Gardel 42, 3100, Paraná, Entre Ríos, sin colocar remitente o número de documento u otra señal que identifique al autor de la obra enviada. El organismo no se reconocerá obligado a informar sobre el destino de los trabajos enviados en forma distinta a la indicada

TEMA DE LAS OBRAS

Artículo 9º: El tema será de **libre elección**, salvo que la Secretaría de Cultura determine un tema específico al momento de la convocatoria.

DE LA INTERVENCIÓN DEL ESCRIBANO PÚBLICO

Artículo 10°: Deberá intervenir Escribano Público en la instancia de cierre de recepción de los sobres y en el acto de identificación de los artistas premiados.

DE LOS PREMIOS ADQUISICIÓN

Artículo 11°: Los premios tienen carácter de adquisición y son indivisibles.

Artículo 12°: Los premios se harán efectivos de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y en las fechas y modalidad que **la Secretaría de Cultura** disponga y los montos fijados para esta edición del Salón son los siguientes:

Sección Color

Primer Premio: Adquisición por el “**Gobierno de Entre Ríos**” PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000)

Segundo Premio: Adquisición por el “**Gobierno de Entre Ríos**” PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000)

Tercer Premio: Adquisición por el “**Gobierno de Entre Ríos**” PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000)

Sección Blanco y Negro

Primer Premio: Adquisición por el “**Gobierno de Entre Ríos**” PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000)

Segundo Premio: Adquisición por el “**Gobierno de Entre Ríos**” PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000)

Tercer Premio: Adquisición por el “**Gobierno de Entre Ríos**” PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000)

Artículo 13°: Quienes resulten ganadores cederán al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en su carácter de titulares de los derechos patrimoniales de autor (Propiedad Intelectual), con carácter total, oneroso y exclusivo, el derecho a la explotación patrimonial sobre la o las obras premiadas (Art. 1, 2, 3, 4, 12, 51, 52, 53 y 54 siguientes y concordantes de Ley Nacional N°11.723); incluyendo los derechos de uso, difusión, distribución, exhibición, comunicación pública, divulgación y reproducción por Internet o cualquier otro medio audiovisual, muestra o exhibición. Dicha cesión se realizará de forma onerosa y exclusiva a nivel mundial. El Contrato de Cesión de Derechos se instrumentará por escrito, debiendo certificarse la firma del cedente ante la **Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo**.

SOBRE EL JURADO

Artículo 14°: El jurado estará compuesto por tres miembros de reconocida trayectoria en las artes visuales designados por la Secretaría de Cultura del Ministerio de

Gobierno y Trabajo, los que actuarán de acuerdo a la modalidad y en los tiempos designados. Cada jurado será contratado, oportunamente, bajo la modalidad de contrato de obra artística; de conformidad con la normativa vigente.

Las decisiones del jurado serán inapelables e irrecurribles para las personas que participen.

Artículo 15°: El jurado podrá otorgar tantas menciones especiales como considere.

Artículo 16°: Su dictamen deberá, oportunamente, ser ratificado por Resolución de la Secretaría de Cultura, pudiendo éste organismo, por decisión fundada, revocar la decisión del Jurado si se comprobare que la obra y/o autor premiado no reúnen las condiciones de admisibilidad exigidas por el presente Reglamento.

La mencionada norma será dada a conocer mediante los medios de comunicación oficial.

CONDICIONES GENERALES

Artículo 17°: Los participantes no premiados podrán retirar sus pendrive dentro de los sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la Resolución ratificatoria del fallo del jurado. Vencido este plazo, los trabajos que no fueran retirados serán incinerados

Artículo 18°: Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la **Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo**. Para el caso de toda controversia que pudiere suscitarse con motivo del presente Concurso, los participantes se someterán al procedimiento administrativo previsto en la LEY PROVINCIAL N°7060 y en caso de llegar a una instancia judicial, se someterán a la jurisdicción de los tribunales contenciosos administrativos de la ciudad de Paraná, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

CALENDARIO

Artículo 19°: Todo plazo vinculado a recepción de postulaciones, selección de aceptación de obras, comunicación de obras seleccionadas, recepción de obras seleccionadas, premiación, comunicación de los resultados de premiación, inauguración y exposición, como cualquier otra fecha que resulte necesario para la convocatoria, será establecida una vez que sea aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo el presente Reglamento, mediante el dictado de Resoluciones de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo.